



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 755

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: Álvaro Ruiz Correa
Demandado: Beatriz Rincón Palacio
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00118-00

En cumplimiento del desarrollo normativo contenido en el artículo 132 *ibídem*, el Juzgado procede a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que pueda acarrear nulidades, en la presente demanda: cesación de efectos civiles de matrimonio católico, promovido por el señor ALVARO RUIZ CORREA, en contra de BEATRIZ RINCON PALACIO.

Estudiada la actuación puede apreciarse la ausencia de contestación por parte del Curador Ad-Litem designado para representar al extremo pasivo emplazado en este asunto; en tal sentido, en aras de garantizar el derecho de contradicción, el debido proceso, y la ocurrencia de nulidades futuras, es menester sustituirlo por un nuevo profesional del derecho que ejecute a cabalidad y con el decoro ausente en el primero, la defensa de los intereses encomendados bajo su conocimiento.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REMOVER del cargo de Curador Ad Litem de la demandada BEATRIZ RINCON PALACIO, al abogado ALEJANDRO ARENAS ARCILA.

2º) NOMBRAR al abogado **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, portador de la Tarjeta Profesional No. 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura como curador *Ad-Litem* de **BEATRIZ RINCON PALACIO**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

3º) Por secretaria verificar la vinculación de la demandada al SGSSS y procédase a librar oficio a la correspondiente EPS para que aporte en el término de 15 días la dirección física, correo electrónico y número telefónico de la señora BEATRIZ RINCÓN PALACIO cc 31.404.285 y del empleador si lo tuviere.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 02 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0111**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3c66767bd9806b50ab0457f2abf54d9ee2e063bac937781f9dd7d908d5e868**

Documento generado en 01/08/2022 07:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>